



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

19 MAR. 2019

E-001564

DOCTORA:
LAYNES GONZALEZ RADA
REPRESENTANTE LEGAL
ACCIONSALUD LTDA. I.P.S
Calle 21 N° 18 - 86
Baranoa – Atlántico.

Ref: Auto No. 00000473

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0128-509. I.T. N° 000106 del 15 de febrero de 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista / Odair Mejía. Supervisó

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



18-3-19
Pag = 18
L# 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000473 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACCIONSALUD LTDA. I.P.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA, de la empresa ACCIONSALUD LTDA. I.P.S., identificada con el NIT. N° 802019804-8 ubicada en el Municipio de Baranoa – Atlántico, procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el Informe Técnico N° 00106 del 15 de febrero del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En la actualidad ACCIONSALUD LTDA. I.P.S. quien se encuentra ubicado en el Km 25 vía polo nuevo – Atlántico, es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de: Terapia física. Psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, y educación especial. El horario de atención al público es de: 8:00 am a 12:00 am y de 2:00 a 5:00 pm de lunes a viernes con un promedio de pacientes diarios de 15 a 20 de niños entre edades de 0 a 17 años, cuenta con 4 Consultorios y 12 empleados.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 0001490 de 2015. Notificado por el aviso 116 del 7 de junio de 2016	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen los siguientes requerimientos a la IPS ACCIONSALUD LTDA de Pital de Megua, corregimiento del Municipio de Baranoa - Atlántico</p> <p>Dispone:</p> <p>Requerir a la IPS ACCIONSALUD LTDA de Pital de Megua, corregimiento del Municipio de Baranoa – Atlántico, identificada con NIT N° 802.019.804-8, representada legalmente por la señora LAYNES GONZALEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</p>	

Jaciel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00000473** DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACCIONSALUD LTDA. I.P.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO.”

<ul style="list-style-type: none"> • Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, a la igual especializada encargada de la recolección de residuos • Presentar certificado (actas de incineración) de los últimos seis (6) donde especifique el respectivo tratamiento o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • Presentar copias de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis meses donde especifique el tipo de residuo, volumen y cantidad. • Presentar los formatos RHPS de los últimos seis meses generados de su actividad debidamente diligenciado como lo establece el anexo 4 del manual de procedimiento para la gestión adoptado por la Resolución 1164 de 2002. • Deberá rotular y etiquetar los residuos generados por los servicios prestados en la entidad antes de ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016. • Completar el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares teniendo en cuenta los servicios que presta y los términos de referencia adoptados por la Resolución 1164 del 2002, además del plan de contingencia, así como lo establece la Resolución N° 1164 de 2002. • Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. 	<ul style="list-style-type: none"> • No cumplió • No cumplió • No cumplió • No cumplió • No cumplió • No cumplió
<p>Auto N° 0005 del 12 de enero del 2017. Notificado mediante aviso N° 000244 del 3 de mayo del 2017</p>	
<p>Requerimiento</p>	<p>Cumplimiento</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Dispone Requerir a la IPS , identificada con el N° 802.019.804.-8 el envío a la C.R.A. Corporación Autónoma Regional Atlántico de la documentación y/o información orientada a explicar los procedimientos y acciones mediante los cuales cesaron las actividades de la entidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • No cumplió.

Japod

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000473 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACCIONSALUD LTDA. I.P.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO.”

Auto 315 del 23 de marzo de 2018 Sancionatorio Notificado el 2 de abril de 2018	
Requerimiento	Cumplimiento
<ul style="list-style-type: none">• Dispone apertura de investigación Sancionatoria ambiental contra la empresa Accionsalud identificada con NIT N° 802019804-6 ubicada en la jurisdicción de Baranoa con el fin de verificar el presunto incumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas por esta autoridad ambiental a través del Auto 00001227 del 16 de noviembre de 2016, el Auto 0000005 del 12 de enero de 2017 y el artículo 2.2.3.5.2 del decreto de 1076 de 2015 de acuerdo a la parte considerada del presente acto administrativo.	No procede recurso alguno.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones de la IPS Accionsalud LTDA Baranoa (Atlántico), con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo plateado en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otra Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 donde se observó:

IPS Accionsalud LTDA, cuenta con un contrato suscrito vigente con la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección de cada 15 días, con orden de prestación de servicio No. BA-0034 del 2017, no presentó los soportes y certificados actualizados de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.

IPS Accionsalud LTDA Baranoa (Atlántico), no presentó el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otra Actividades PGIRASA, el cual debe estar ajustado a los servicios que presta y al Manual para Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002, y al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 mayo de 2016.

El personal encargado de la recolección de residuos utiliza los elementos de protección personal como guantes y tapa bocas para realizar la labor, tiene conocimientos y capacitación en manejo de residuos y normas generales de bioseguridad, sin embargo, no se evidencian las actas de capacitación.

La entidad no presentó en cronograma ni actas de capacitación del personal que labora en la entidad.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), generados por la entidad son recogidos por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

La entidad no presentó el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, en su inciso 4.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuos, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo, en el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidenció que las bolsas dispuestas en esta área no se encuentran rotuladas y la

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000473 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACCIONSALUD LTDA. I.P.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO.”

segregación de residuos peligrosos no se está realizando de forma correcta en los recipientes según el Numeral 7.2.3 de la Resolución 1164 de 2002.

La entidad no realiza diariamente el pesaje de los residuos, este lo realiza la empresa especializada en el momento de la recolección.

La entidad no presentó los registros mensuales formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La entidad no solicita a la empresa especializada los formatos RHPS anexo 4 del Manual para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

IPS Accionsalud LTDA Baranoa, no realiza proceso de desactivación de residuos, por lo que no se evidencia entrega de la hoja de seguridad al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos, así como establece el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Los vertimientos líquidos son provenientes de los baños, actividades de limpieza, los cuales son vertidos a una poza séptica.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica de seguimiento ambiental a la IPS ACCIONSALUD LTDA del municipio de Baranos – Atlántico y revisado el expediente N° 0126-509, se puede concluir:

- La IPS ACCIONSALUD LTDA no cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades – PGIRASA, el cual tiene que ajustar al Manual para Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002, y al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*
- La IPS ACCIONSALUD LTDA, cuenta con un contrato suscrito con la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P, encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos; sin embargo, no presentó los permisos y/o licencias para la prestación del servicio.*
- La IPS ACCIONSALUD LTDA cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados, pero no está separado según el tipo de residuos, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.*

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS: *La IPS ACCIONSALUD LTDA del municipio de Baranoa no requiere de permisos de emisiones atmosféricas.*

PERMISO DE VERTIMIENTOS: *La IPS ACCIONSALUD LTDA del municipio de Baranoa, requiere realizar estudios físico-químicos de sus aguas residuales producidas por la entidad de forma inmediata, requiere solicitar a la CRA el permiso de vertimientos ya que estos van directamente al suelo (Poza Séptica) para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 050 del 2018.*

PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA: *La IPS ACCIONSALUD LTDA del municipio de Baranoa, no requiere de permiso, el agua es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P.*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000473 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACCIONSALUD LTDA. I.P.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO."

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"*

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica. *Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *" Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movillización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".*

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el *"conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región".*

El Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, señala las Obligaciones del generador. *"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...)"

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 señala en su artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000473 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACCIONSALUD LTDA. I.P.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO."

con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *Requerimiento de Permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. *Ibídem*, establece los *Requisitos del Permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información.*

Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8,11,19 y el párrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedaran así: "Artículo 2.2.3.3.5.2. **Requisitos del Permiso de vertimientos:**

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con las normas de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

"Párrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El

facil

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000473 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACCIONSALUD LTDA. I.P.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO."

muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la empresa ACCIONSALUD ITDA.I.P.S., en el Municipio de Baranoa - Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ACCIONSALUD ITDA. I.P.S, ubicado en la calle 21 N° 18 – 86 del Municipio de Baranoa - Atlántico, identificada con el NIT N° 802019804-8, representada legalmente por la Doctora Laynes González Rada o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A. Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa encargada de la recolección de sus residuos. Esta información debe ser presentada semestralmente.
- B. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- C. Presentar copia de los recibos de recolección de la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe ser enviada a la C.R.A semestralmente.
- D. Presentar los registros mensuales de los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información debe ser presentada semestralmente.
- E. Solicitar a la empresa especializada los formatos RHPS anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- F. Presentar Cronograma y Actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 2016. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.
- G. Realizar el debido pesaje, embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 numeral 11 del Decreto 780 del 2016.
- H. Deberá dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud del Trabajo a que haya lugar Artículo 2.8.10.6 inciso 3 del Decreto 780 del 2016.

Baraoa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000473 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACCIONSALUD LTDA. I.P.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO.”

- I. Enviar copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- J. Realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.
- K. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad Artículo 2.8.10.6 inciso 8 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- L. Presentar el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
- M. Presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2018, antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14 y 16; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - ✓ Teniendo en cuenta que vierte sus aguas al alcantarillado Municipal se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes que estos entren a la Poza Séptica.
 - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de las actividades asociadas con servicios y otras actividades (Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- N. Solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 y

Jacobs

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000473 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACCIONSALUD LTDA. I.P.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO."

2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero de 2018.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 00106 del 15 de febrero del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.


QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

18 MAR. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0126-509. I.T. N° 000106 del 15 de febrero de 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista clair Mejía. Supervisó